



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Rad. No. 76001 25 02 000 2022-00788-00

Auto de Cierre de Investigación Disciplinaria No. 609
(Artículo 220, 222 y 223 de la Ley 1952 de 2019)

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Que el artículo 220 del Código General Disciplinario, consagra: *El nuevo texto es el siguiente:> Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.*

A fin de continuar con las ritualidades de la Ley 1952 de 2019 al examinar la investigación disciplinaria seguida contra el doctor **CARLOS ARTURO LASSO LOZANO** en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 07 DE CALI**, esta Magistratura,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa de investigación disciplinaria dentro del proceso seguido en contra el doctor **CARLOS ARTURO LASSO LOZANO** en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 07 DE CALI**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se **ORDENA** correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación, esto conforme al artículo 220 del C.G.D.

TERCERO: Notificar la presente decisión a los sujetos procesales.

CUARTO: En firme esta providencia, procédase a evaluar la presente investigación dentro del término fijado por la ley.

QUINTO: Informar que, contra esta decisión, procede el recurso de reposición.

NOTIFICASE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑONEZ
MAGISTRADO

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez
Magistrado
Comisión Seccional
De 2 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad1c31abae48b883b9930e3362409019bcb8c030727f525b0df5c1c1165c7e1**

Documento generado en 31/08/2023 08:22:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>